

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO  
DE VILLALBILLA y REFOREST PROJECT PARA LA  
REFORESTACIÓN DEL ESPACIO CEDIDO**

En Villalbilla, a 5 de octubre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte,

D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla

De otra parte,

D. Fernando Ruiz de Ojeda Silva con DNI [REDACTED]

**ACTUAN**

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) en su calidad de Alcalde-Presidente, facultado para la firma del presente Convenio, según las competencias asumidas en su nombramiento durante el Pleno del 15.06.2020.

El segundo en nombre y representación de la Asociación Reforest Project con CIF G-688380571 en calidad de Presidente.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y plena capacidad legal para obligarse mediante el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, a cuyos efectos

**EXPONEN**

**PRIMERO.**- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

**SEGUNDO.**- EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus

*Barahona*

competencias, puede promover planes y actividades ejerciendo competencias propias en materias de Medio Ambiente y en particular, parques y jardines públicos.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO es titular, con la calificación jurídica de Dominio Público de determinadas zonas que se encuentran en espacios públicos o de titularidad municipal.

**TERCERO.-** Dentro de las políticas medioambientales del Ayuntamiento de Villalbilla se encuentra un plan de aumento de la masa verde del arbolado municipal, aumentado así todos los beneficios que se derivan de ella y que repercuten directamente en los vecinos. Haciendo de este proyecto una actividad abierta conseguimos aumentar la conciencia medioambiental del municipio.

**CUARTO.-** REFOREST PROJECT es una asociación dedicada a la concienciación medioambiental mediante actividades de reforestación y repoblación urbanas y rurales para recuperar entornos naturales y contribuyendo a reducir los efectos de los gases contaminantes y, por ello, está en disposición de potenciar la creación de esta reforestación urbana dentro del término municipal de Villalbilla.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO considera conveniente, para la consecución de los intereses públicos de carácter medioambientales que tiene encomendados, colaborar con dicha entidad.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente Convenio de Colaboración con REFOREST PROJECT.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

EL AYUNTAMIENTO ha impulsado una iniciativa de fomentar dentro del municipio de Villalbilla la superficie verde, masa forestal y, en definitiva, arbolado, con la finalidad de convertir Villalbilla en un referente de ciudad verde.

Una de las actividades que se quieren llevar para el desarrollo de esta iniciativa, por medio de este convenio de colaboración con REFOREST PROJECT, es la plantación de más árboles dentro del límite municipal de Villalbilla.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula anterior, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

1.) Por parte de REFOREST PROJECT:

a) Realizar la repoblación en los terrenos cedidos por EL AYUNTAMIENTO de acuerdo a las especies acordadas, su tamaño y aporte del sustrato necesario que garantice el buen desarrollo de los árboles.

b) Incorporar el logotipo de Villalbilla en las actividades y/o publicaciones relacionadas con este Convenio.

2) Por parte de EL AYUNTAMIENTO:

a) EL AYUNTAMIENTO se compromete a recepcionar, cuando proceda, los árboles destinados a la repoblación de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio

b) Dar publicidad de esta colaboración en los medios de difusión de que dispone.

c) Incorporar los árboles plantados objeto de este Convenio a las labores de mantenimiento habituales en las zonas verdes públicas, una vez ejecutada la plantación e instalación del sistema de riego, en la medida en que sea posible por la orografía del terreno.

d) Instalación de Tótem / Monolito a la entrada de la zona reforestada con los logotipos de Reforest Project y el patrocinador/es que la Asociación determine.



### TERCERA.- MECANISMO DE SUPERVISIÓN

El órgano supervisor será el encargado de llevar a cabo los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda, plantearse en el presente convenio.

Tales facultades corresponderán al Servicio municipal de Parques y Jardines de la Agencia de Desarrollo Sostenible.

### CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49.h.1º de la Ly 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto que entrará en vigor el día siguiente de su firma y finalizará un año después .

### QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico que se incorporarán como Anexo firmado por ambas partes. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación de la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del presente Convenio.

### SEXTA.- CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo fijado para su duración.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento grave, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- d) Todas aquellas causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio está regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del sector Público, quedando expresamente excluido del ámbito de material de la normativa aplicable a los Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA**

A la interpretación de este Convenio de Colaboración le será aplicado lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 47 al 53.

En materia sectorial, será de aplicación la normativa medioambiental, en especial al Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN**

La naturaleza jurídica de este Convenio es administrativa y por tanto corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las divergencias entre las partes.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, se firma el mismo por ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

Alcalde Presidente

Presidente

Fdo.: D. Antonio Barahona Menor

Fdo.: Fernando Ruiz de Ojeda Silva